

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA,  
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS, ESPAÑA**

La Universidad Nacional de Rosario (UNR), con sede en la calle Maipú, 1065, de la ciudad de Rosario, CP S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad de las Illes Balears (UIB), representada por el señor Jaume Carot Giner, Rector Magnífico, con domicilio legal en la carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma, Reino de España, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I. OBJETIVOS:** El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

**CLÁUSULA II. TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y posgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III. ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente Convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. -----

**CLÁUSULA IV. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los convenios específicos deberán contener:-----

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

**CLÁUSULA V. CONDICIONES FINANCIERAS:** Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. -----

Se deja constancia de que el desarrollo de los programas o proyectos estará sujeto a los fondos existentes dentro del marco de acuerdos internacionales, salvo que se especifique lo contrario. -----

En caso de que el programa o proyecto fuera susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. -----

**CLÁUSULA VI. RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

**CLÁUSULA VII. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. -----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. -----

**CLÁUSULA VIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo convenio.-----

b) El presente Convenio podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, y no dará lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no sean expresamente rescindidos por las partes.-----

**CLÁUSULA X. COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará, en un plazo no mayor a TRES (3) meses, un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del Convenio.-----


**CLÁUSULA XI. JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. Si esto no es posible, las partes se someterán a los principios del derecho internacional. -----

El presente Convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, día 3 de junio de 2022, de los cuales quedará un ejemplar para cada una de las partes.----



**Jaume Carot**  
Rector

Universidad de las Illes Balears



**Franco Bartolacci**  
Rector

Universidad Nacional de Rosario